



Trujillo, 09 de Febrero de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“APRUEBA REMITIR LOS CURRÍCULOS VITAE DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN ESTE AÑO MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS DE CONFIANZA DE GERENTES REGIONALES Y SUB GERENTES EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL SERVICIO DE CONTROL QUE CORRESPONDA ”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha martes 7 de febrero del 2023, **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 003-2023-GRLL-CR**, de fecha 17 de enero del 2023, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Robert De La Cruz Rosas, mediante la cual solicitan que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde remitir los currículos vitae de los ciudadanos designados en este año mediante Resolución Ejecutiva Regional para desempeñar cargos públicos de confianza de gerentes regionales y sub gerentes en el Gobierno Regional La Libertad al Órgano de Control Interno de la Contraloría General de La República, para el servicio de control que corresponda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de dicha Ley; estando en el artículo 16° que prescribe los derechos y obligaciones de los Consejeros Regional, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) del Reglamento Interno del





Consejo Regional de La Libertad aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;

Que, de la citada Ley modifica el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda (...);

Que, como es de conocimiento público el señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, ha designado para este año fiscal a ciudadanos mediante Resolución Ejecutiva Regional para desempeñar cargos de confianza en la Gerencia General Regional; Gerencias Regional Sectoriales y otras unidades orgánicas desconcentradas del Gobierno Regional conforme a su atribución otorgada en el artículo 21° de la Ley N° 27867 modifica por Ley N° 31433, inciso c “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normatividad vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;

Que, de conformidad a la labor de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general y bajo el amparado de la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, se indica los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, además, mediante su Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en su artículo 28° señala que el procedimiento de vinculación de los funcionarios de libre designación, desde el inicio del procedimiento, la verificación de cumplimiento del perfil de puesto y la verificación de impedimentos de acceso a la función pública, es responsabilidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional, la verificación del currículum vitae; contemplando los demás instrumentos de gestión como son: Perfiles Individuales de Puestos y el Manual de Organización y Funciones que establecen los requisitos que deben de cumplir cada profesional para ocupar dichos cargos públicos;

Que, en ese orden de ideas, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, debe de tener a bien considerar aprobar remitir los currículos vitae de los ciudadanos designados en este año mediante Resolución Ejecutiva Regional para desempeñar cargos públicos de confianza de Gerentes Regionales y Sub Gerentes en el Gobierno Regional de La Libertad al Órgano de Control Interno de la Contraloría General de La República, para los servicios de control que corresponda.

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás modificatorias, señalan que la acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos





conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados idóneos que beneficien a tener una Administración Pública eficiente y eficaz en beneficio de la población Libertense;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **REMITIR** los currículos vitae de los ciudadanos designados en este año mediante Resolución Ejecutiva Regional para desempeñar cargos públicos de confianza de Gerentes Regionales y Sub Gerentes en el Gobierno Regional de La Libertad al Órgano de Control Interno de la Contraloría General de La República, para el servicio de control que corresponda.

Posterior a ello, el Órgano de Control Interno - OCI de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de treinta (30) días calendario deberá emitir un Informe de dicha acción de control que será puesto de conocimiento al Pleno del Consejo Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de La Libertad el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO** –**DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

